



BUENOS AIRES

RESOLUCION 1058/2019 MINISTERIO DE SALUD

Prestaciones médicas de diagnóstico por imágenes.
Del: 11/09/2019; Boletín Oficial 18/09/2019

VISTO el Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 337/18, la Ley N° 13.981 y el expediente N° EX-2018- 30561182-GDEBA- DTLMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio y la firma Argus Diagnóstico Médico S.A. para la realización de prestaciones médicas de diagnóstico por imágenes a pacientes del sistema público de salud derivados por este Ministerio;

Que el artículo 18, inciso 2°, apartado h) de la Ley N° 13981 dispone: “Se contratará en forma directa: 1) Hasta la suma que establezca la reglamentación; 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: ... h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras”;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Dirección Provincial de Hospitales a orden N° 13, la cual indica que: “(...) persiste la necesidad de continuar con el convenio a fin de garantizar la cobertura de las prestaciones previstas que no pueden ser atendidas en los efectores públicos dependientes de esta cartera. Las cantidades de prestaciones proyectadas para 2019 ascienden a un total de 2444 prácticas. Todo ello, según facturación auditada por esta Área durante el primer semestre completo de 2018.”;

Que en consecuencia, esta Jurisdicción suscribió con la firma Argus Diagnostico Medico S.A. el respectivo convenio para la realización de las prestaciones que se detallan en su Anexo I;

Que, a través del citado Anexo se establecen los valores correspondientes a cada prestación, contemplando la admisión de la redeterminación de los precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, en el Decreto N° 59/19 y en el régimen aprobado por Resolución CGP 857/16 (cláusula cuarta);

Que, a ordenes N° 6/9 , se agrega copia certificada del Estatuto Constitutivo de la mencionada firma, acta de designación de autoridades de donde se desprende la representación de quienes suscriben y la habilitación del establecimiento;

Que según surge de la cláusula decimoséptima el mismo tendrá una duración de nueve (9) meses a partir del 1° de abril de 2019, prorrogable automáticamente por un período de 3 meses;

Que, a orden N° 29, ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas estimando un gasto de pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00) para el ejercicio 2019;

Que, a orden N° 38, la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta la Solicitud de Gastos, realizada a través del Sistema Integrado en Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden N° 50 manifestando que “(...) puede el Ministro, de estimarlo oportuno y conveniente, suscribir el convenio y posteriormente dictar el acto administrativo aprobatorio (art. 1° inc. 5 del Decreto N° 272/17 E). Ello, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario interviniente. Previamente, deberá encuadrarse el convenio en alguno de los incisos del artículo 18 inciso 2°) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.”;

Que la Contaduría General de la Provincia, a orden N° 66, indica que: “puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción y posterior aprobación del mismo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.”;

Que Fiscalía de Estado interviene a orden N° 72, exponiendo que: “(...) puede suscribirse el convenio en los términos proyectados y dictarse el acto administrativo aprobatorio. Finalmente, deberá evaluarse la procedencia de emitir una orden de compra, en atención a lo normado en el artículo 23 de la ley 13.981 y su reglamentación.”;

Que, a orden N° 79, luce incorporada la Póliza de Seguro de responsabilidad civil con vigencia hasta el 3 de junio del año 2020;

Que, a orden N° 90, la Dirección Provincial de Hospital encuadra la presente gestión en el artículo 18 inciso 2° apartado h) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, en cumplimiento a lo requerido por la Asesoría General de Gobierno;

Que, a orden N° 100 se adjunta mediante documento N° CONVE-2019-30429063-GDEBADPTDYPMSALGP, el Convenio receptando las observaciones formuladas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el referido Convenio, sus Anexos I, II y III;

Que en las presentes ha dictaminado la Dirección Técnico Legal sin emitir objeciones prestando su conformidad para la prosecución del trámite;

Que ha prestado su conformidad la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1°, inciso 5), establece: “Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el Convenio, sus Anexos I, II y III suscriptos entre este Ministerio y la firma Argus Diagnostico Medico S.A. para la realización de prestaciones médicas de diagnóstico por imágenes a pacientes del sistema público de salud derivados por este Ministerio, por un monto total de pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00) para el ejercicio 2019, que como documento N° CONVE-2019- 30429063-GDEBA - DPTDYPMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

Art. 2°. El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la Solicitud del Sistema Integrado en Gestión y Administración Financiera (SIGAF), asignada a tal fin para el ejercicio 2019.

Art. 3°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar integro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

Art. 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

